



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Resolución Directoral

Chulucanas, 30 de Marzo del 2021

VISTO: El Memorando N° 132-2021-GRP-430020-13201, de fecha 24 de Marzo del 2021, mediante el cual, la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Autoriza proyectar la Resolución en la cual Dispone la Aprobación del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL QUE BRINDA ATENCIÓN A PACIENTES COVID-19 EN EL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, correspondiente al periodo 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Ley General de la Salud N° 26842, en los numerales I, II y VI del Título Preliminar, Establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1154, de fecha 11 de setiembre del 2013, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos Adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2014-SA, de fecha 13 de marzo del 2014, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, en su artículo 5° del referido Decreto Supremo se establece que los servicios complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud, contemplados en el Decreto Legislativo N°1153 y el Decreto Legislativo N°1162, que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 Costo hora según profesional de la Salud para el cálculo de la entrega económica"; bajo el mismo contexto se establece en el Anexo 1 del referido Decreto el valor Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica; el mismo que es modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 034-2016-SA,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucana, 30 de Marzo del 2021



marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;



Que, el Artículo N°15 del Decreto de Urgencia N°026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, dispone que para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se determinará mediante Resolución del titular del Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N°143-2020, de fecha 31 de marzo del 2020, en el Artículo 1° se aprueba el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, que realicen los profesionales, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto de Supremo N° 008-2020-SA; la misma que es modificada por la Resolución Ministerial N°237-2020/MINSA de fecha 28 de abril del 2020;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2020 de fecha 16 de abril del 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas Complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), se establecen medidas complementarias en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del coronavirus (Covid-19), estableciéndose en su Artículo 11° disposiciones para la realización de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud priorizados;



Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°045-2020, de fecha 22 de abril del 2020, Decreto de Urgencia que modifica el Artículo 11° "Servicios complementarios en establecimientos de salud priorizados" en los numerales 11.1 y 11.3 e incorpora el numeral 11.5. del Decreto de Urgencia N°039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas Complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), dispone en el numeral 11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, asimismo, en el numeral 11.5 se dispone que el pago de la entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio."





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas 30 de Marzo del 2021



Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° sobre las entregas económicas por prestaciones adicionales en salud de los técnicos asistenciales y auxiliares asistenciales de la salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por Covid-19, del Decreto de Urgencia N° 020-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, establece que para efectos de la implementación de la entrega económica por prestaciones adicionales en salud realizada por el personal técnico asistencial y auxiliar asistencial, señalado en el presente artículo, se considera el monto de S/ 28,00 (veintiocho y 00/100 soles) como valor costo-hora para el cálculo de dicha entrega económica;



Que, consecuencia de lo solicitado con el documento del VISTO y en concordancia con los considerandos antes descritos, se procede a emitir la presente resolución, por la cual se dispone aprobar el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL QUE BRINDA ATENCIÓN A PACIENTES COVID-19 EN EL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, correspondiente al periodo 2021, elaborado y revisado por el Comando COVID-19, el mismo que se implementa para coadyuvar a la Dirección General en el logro de la visión, misión y objetivos institucionales;



Que, el Objetivo General del presente Plan es determinar las actividades de la prestación de los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turnos o procedimientos asistenciales, aplicable durante el periodo de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; además, contiene como objetivos específicos: programar las actividades de servicios complementarios de los profesionales de salud de los diferentes servicios y/o Departamento que vienen desempeñándose en las áreas de expansión COVID-19, monitorizar y supervisar el cumplimiento de las actividades según programación de los servicios complementarios que se brindan en las áreas de expansión COVID-19;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, que a través de su única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga la Ley 27657, Ley del Ministerio de salud, Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública", Decreto Legislativo N°1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, Resolución Ministerial N°143-2020 aprueba el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, Decreto de Urgencia N° 020-2021 que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud,



Estando a lo Solicitado Por La Dirección, con la Visación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Jefe del Comando COVID-19, Equipo De Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la Visación Y Aprobación Del Despacho De Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Resolución Directoral

Chulucanas, 30 de Marzo del 2021



En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2021 el **PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL QUE BRINDA ATENCIÓN A PACIENTES COVID-19** en el **E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, correspondiente al periodo 2021, conformado por veintidós (22) folios y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Equipo Técnico Covid-19 del E.S. II-1-Hospital Chulucanas adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del presente plan, realizando la difusión a todas las unidades orgánicas involucradas en la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Servicio de Enfermería, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Dirección del E.S II-1Hospital Chulucanas, para su conocimiento y demás fines pertinentes, Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. **GLORIA M. CEREZO ALAPA**
CMP. 044157
DIRECTOR